

señores Doctor Áquiles Rodríguez y Horacio Álvarez hijo, renunciantes.

Art. 2.—El presente Decreto modifica en cuanto sea necesario el N° 169, de fecha 4 de noviembre de 1963.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de julio del mil novecientos sesenta y seis, años 123° de la Independencia y 103° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 107, que deroga el Decreto N° 521 de fecha 10 de septiembre de 1963.

(G. O. N° 8998, del 31 de Julio de 1966)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

NUMERO 107

ARTICULO UNICO.—Queda derogado el Decreto N° 521, de fecha 10 de septiembre de 1963, por medio del cual se concedió el beneficio de la jubilación y se asignó una pensión de RD\$300.00 mensuales, al Lic. Santiago Osvaldo Rojo Carbuccia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y seis, años 123° de la Independencia y 103° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER